



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0614-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Alex Fabián Solano Moreno, Gerente General del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, en contra de la sentencia de 11 de marzo del 2011, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de medidas cautelares N°. 10-2011, 085-2010, mediante la cual se resolvió confirmar el auto de 2 de febrero del 2011, dictado por la Jueza Séptima de Garantías Penales de Manabí, que niega la revocatoria de la medida cautelar solicitada por el señor Solano, en consecuencia se acepta la acción de medida cautelar solicitada por Soraya Aurora Sarmiento Flores y se deja sin efecto la acción de personal N°. 1852-GRH-2010 y se dispone se le reintegre inmediatamente al cargo de experto en contabilidad bancaria 1, servidor público 5, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 12 del 2.011

Dra. María Augusta Durán Mera  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

MADM/LFJ

